



Chiriguaná, Treinta (30) de Abril dos mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA:	VERBAL DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL del niño ANDRES ESTEBAN RAMOS PEREZ
DEMANDANTE:	NELCY ISABEL MORENO CHAJIN
DEMANDADO:	PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00072-00
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 82 del C.G.P., **SE ADMITE**, la anterior demanda y reforma del proceso **VERBAL DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL del niño ANDRES ESTEBAN RAMOS PEREZ**, iniciado por **NELCY ISABEL MORENO CHAJIN**, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, contra herederos indeterminados o que tengan parentesco con el causante YULGER ALEN RAMOS GONZALEZ.-

De conformidad con la solicitud impetrada por el apoderado judicial de **NELCY ISABEL MORENO CHAJIN**, el cual manifiesta que desconoce el lugar donde puedan ser notificados parientes que deben ser oídos del niño ANDRES ESTEBAN RAMOS PEREZ, en consecuencia, de lo anterior, este despacho ORDENA EMPLAZAR a los herederos indeterminados o que tengan parentesco con el causante YULGER ALEN RAMOS GONZALEZ, para lo cual se dispone, que con los requisitos previstos por el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con lo establecido en el decreto 806 de 2020 se publique una vez elaborado, el edicto respectivo en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo indica la norma precitada, transcurridos 15 días se les designará curador Ad – Litem, para la continuación del proceso.

En cumplimiento del artículo 61 del C. C., serán citados, para que sean oídos dentro de este proceso, en la forma indicada en el artículo mencionado y en la reforma presentada por la apoderada judicial de la parte demandante:

1. KAROLL IBETH PEREZ MORENO
2. ISABELLA CARVAJAL MORENO

3. BRAHAYAN ISSAC CARVAJAL MORENO

Reconózcase y téngase a la Dra. NATHALY ANDREA MORENO POLO, como apoderada judicial de **NELCY ISABEL MORENO CHAJIN**, de conformidad con el poder anexado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85cf45a869f5aa0cc6a1643e5d4b42123b9a57045a8d736208bbc743ae55174

a

Documento generado en 30/04/2021 11:39:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**